

En Tostelados y Aristidos
Paidós, Buenos Aires, 2000

CAPÍTULO 2

Las infancias de la minoridad

Una mirada histórica desde las políticas públicas

Mara Costa
Rafael S. Gagliano

1. El discurso de la protección

Desde la fundación del Estado en la década de 1880 no hubo época de la historia argentina que no incorporara preocupaciones públicas sobre las infancias flotantes y marginales en los procesos de normalización de la niñez derivados de la constitución del sistema de instrucción pública del último tercio del siglo XIX.

La escuela pública argentina se fundó sobre un pacto intergeneracional implícito para una niñez entendida como normal y alfabetizable. Los menores vinieron a desdibujar tempranamente ese pacto original restrictivo al quedar fuera de sus límites.

Control social de todas las infancias hubo desde los orígenes de la fundación de nuestro país, pero la clasificación institucional de los sujetos infantiles en niños propiamente dichos (en posiciones de sujeto vinculadas a su condición de hijo de familia legítima y a su inscripción como alumno del sistema de educación pública nacional) y en menores (en posiciones de sujeto relacionadas con la

carencia de familia, hogar, recursos o desamparo moral y a su condición de pupilo protegido por el Estado) es consecuencia directa de los dispositivos legales e institucionales desplegados en la propia constitución del Estado moderno en la Argentina.

La discusión de los derechos y deberes de los niños fue objeto de debate público en el campo de la primera pedagogía argentina, mucho antes de la judicialización de la pobreza de los niños. Tal debate acompañó el proceso de conformación del sistema educativo público, dentro de los parámetros morales y políticos de la república conservadora. La hija de Amadeo Jacques, Francisca, decía en la "cartilla cívica argentina" publicada en la *Revista de Educación*, órgano oficial del Consejo General de Educación de Córdoba, el 1° de julio de 1896:

Si en la casa de familia no estuviesen el padre y la madre para mandar, *gobernar*, disponer lo que cada uno ha de hacer, la casa estaría en completo desorden. Los niños mayores o los más fuertes se apropiarian lo perteneciente a los más débiles. El chiquillo tiene derecho a su ración de postre como los demás; pero he aquí que al zángano del hermano, gloton insaciable, se le antoja doble ración y le arrebató la del chiquillo. ¿Quién hará respetar su *deber*? ¿Quién castigará al que lo ha vulnerado?

Si a uno de los niños se le ocurre dormir hasta las 10 de la mañana porque no quiere cumplir el *deber* a ello confiado de preparar el desayuno para los hermanitos, ¿quién exigirá el cumplimiento de este *deber*?

El padre pues a aquél, y la madre a éste: los *gobernantes* de la casa; ellos lo harán; ellos ampararán los *derechos* de todos; harán que todos cumplan sus *derechos*; velarán por el bienestar de todos.

Tal así los pueblos, necesitan gobiernos para ser felices, para vivir en orden.

Del mismo modo que las plurales corrientes de la inmigración, incorporadas a la vida nacional desde el ima-

ginario alberdiano de "gobernar es poblar" fueron invitadas a integrarse desde un contrato no escrito de proyecto de país fundado en las certezas del trabajo y la educación pública, el mismo gesto tuvo el Estado argentino con respecto a la compleja variedad de infancias que la explosión demográfica del "crisol de razas" producía. Trabajadores y parias, proletarios y anarquistas, obreros y vagabundos, todos tenían sus circuitos de integración-exclusión en la vida adulta que comenzaba para casi todos los grupos sociales a los catorce años; paralelamente, las parejas dicotómicas del mundo de la niñez se organizaban en clasificaciones de orden ético-político de hijos y entenados (su triste etimología de antenado, nacido antes, prueba desde la nominación el rechazo de la filiación), hijos e hijastros, niños y menores, alumnos y pupilos, descendientes y expositos.

La ignominia se constituyó desde el origen en una marca constitutiva de los menores y acompañó la estructura de la familia tradicional en la Argentina con la nominación de legítimos y naturales. Las familias quedaron indemnes y los niños cargaron con el estigma del peso de las instituciones básicas de la sociedad. El menor emergió como una "externalidad" inevitable a la constitución ético-económica de las familias tradicionales.

Antes y después de la Ley de Patronato de Menores, inscrita en las prácticas y costumbres sociales, la protección a la infancia se entendió como control sobre la misma. Los "padres *gobernadores*" de Francisca Jacques renunciaban el anudamiento de las dos operaciones con que interviene el Estado moderno en la subjetividad de la infancia protegida. La protección-control desplegará espacios recorridos por la violencia, algunas pocas veces visible y comunicable, casi siempre lejos de todo escri-

nio, sórdida e invisibilizada. La violencia de los protegidos surgió, pues, como resultado de los vínculos establecidos por la protección del Estado. El sujeto pedagógico de la infancia regular se inscribe en el mismo contrato de violencia simbólica y disciplinadora que la del sujeto protegido de la minoridad. Ambos sujetos están filiados a la cultura autocrática del Estado educador y del Estado protector. Así como el derecho a la propiedad organiza el mundo de los adultos de nuestra cultura, con idéntica fuerza performativa es el derecho a estar filiado el organizador básico de toda infancia. Como lo muestran las biografías paradigmáticas de Moisés y Edipo.

Con estos dispositivos se construyó la mirada *políticamente correcta*, conservadora y "progresista", de ambas infancias.

El ideal del modelo liberal conservador de los valores familiares fue el mantenimiento de la estructura formal de la sociedad conyugal en un contexto patriarcal naturalizado por las costumbres sociales y cuyo objetivo explícito giraba en torno a la procreación. ¿Cuál era el costo de esta estructura familiar, cuáles eran sus externalidades en términos de una cierta tolerancia para que la organización familiar mantenga su statu quo, para que se preserve como unidad de viabilidad económica y afectiva?

Los niños que ingresaban al sistema tutelar de la Sociedad de Beneficencia o del Patronato provenían de familias que no reunían los requisitos de este modelo familiar—básicamente provenientes de los sectores populares—o eran hijos ilegítimos procedentes de vínculos por fuera de la estructura familiar legítima—correspondientes a sectores medios y altos de la sociedad, donde esos niños eran víctimas de un modelo familiar inflexible e inde-

mente y debían ser expulsados de la visibilidad social—. El sistema tutelar *garantizaba* el rescate de estos niños y los ingresaba en circuitos paralelos de socialización que conflúan en el imaginario conservador de un *pueblo de menores*.

1.1. *Mostrador de la minoridad n° 1*

Lo que debe saber la serena de una escuela-hogar

Para rondar (la serena) no puede dormirse, por lo tanto llegará bien descansada a su trabajo.

Un hilo fuerte, colocado a quince centímetros de altura cruzando el pasillo que dejan dos camas opuestas sirve para hacer caer a una persona. Una persona aturdida y en el suelo se reduce con facilidad suficiente para quitarle las llaves.

Las alumnas pueden ser afectuosas, pero no equivocadamente demostrativas de cariño.

Las "exhibiciones" que se intenten producir en los baños o en los dormitorios, serán controladas y figurarán en el parte nocturno que toda serena está obligada a entregar antes de retirarse.

Todo bulbo en una cama no es necesariamente una persona. Dos bulbos en las camas pueden significar dos menores que se encuentran, por ejemplo, debajo de ellas [...] (Canals, 1975).

Este discurso transparenta la idea de menor que perduró durante el último siglo. Los consejos prácticos de una serena traman el sentido común que forja las creencias donde circulan los sujetos del sistema de la minoridad.

Las narrativas de la protección organizaron la legitimidad de las políticas públicas orientadas al campo de las *otras* infancias. Si la niñez *normalizada* era el fruto de la hegemonía que el Estado educador estableció entre familias y escuelas, entre padres y docentes, el mismo Estado se erige en *tutor* del menor a proteger. Hay niños

socializados en espacios institucionales regulares, familias y escuelas, y hay menores registrados en situación irregular, cuyos cuerpos y almas han de ser gobernados por servidores públicos. El menor como condición consuetudinaria arroja al niño a una situación de inferioridad y subordinación, que el discurso de la protección termina por afianzar institucionalmente. Tal vez resulte pertinente aquí enfatizar que para el Estado protector de la infancia en situación irregular importa tanto el cuerpo como el alma. Se conserva aún en el diccionario de la Real Academia Española la expresión *doctrino* para referirse al niño huérfano, alojado en una institución educativa para criarlo e instruirlo "hasta que esté en edad de aprender un oficio". Si el huérfano o expósito se definen por su *déficit*, como *berderos de carencias*, doctrino es el nombre que alude al huérfano destinatario de la palabra evangelizadora que protege la filiación estallada y la reconstruye desde verdades reveladas.

El menor como categoría social se forja en un circuito de nominación y tutela que inhibe el pasaje a otros lugares o espacios de la sociedad y la cultura.

En las zonas rurales de nuestro país, la crianza es considerada como el proceso de filiación y socialización con padres adoptivos provenientes de la familia extensa que incluye la institución del padrino o madrinazgo, existentes en los grandes centros urbanos.

Ser criado, en la zona rural Tucumana, se llama al hijo sin padres o sin alguno de sus padres, que es criado por otros adoptivos. Lo vasto de este fenómeno social lo torna un elemento normal en las familias más humildes. Las causas son múltiples, pero entre ellas la muerte prematura del padre (alcoholismo, excesivo trabajo, falta de condiciones sanitarias, accidentes en los ingenios, en el campo), el abandono de los recién nacidos por matrimonios no es-

tructurados, la maternidad prematura de las adolescentes, familias numerosas que dan hijos para que crien otros familiares, expansión del concubinato y el arrasarse de hijos de una madre con varios padres, hombres que desertan del matrimonio. El lazo afectivo de los criados con sus padres adoptivos es muy fuerte. Funciona [...] con niveles a veces, más altos de responsabilidad, afectividad y compromiso que el de los propios padres (Rosenzweig, 1995).

1.2. *Mostrador de la minoridad n° 2*

Lo que debe saber la celadora de una escuela-hogar

En una escuela organizada acaban dando más trabajo las pasivas que las activas.

Encauce la actividad. Después de comer, se cuentan los cuchillos. En la falta de uno puede irse una vida.

Todo zunchito de un elástico, limado contra una piedra o el borde de una baldosa se puede convertir en cuchillo. La falta de un zunchito debe ser inmediatamente investigada. Todo fósforo se presta al juego de quemar papeles y colchones. Una hoja de afeitar tiene varios usos. Uno es cortarse las venas.

Los antecedentes de las menores les pertenecen a ellas con exclusividad. Si recibe una confesión, carga con un secreto.

El aislamiento que hay en cada hogar tiene verdadera razón de ser. Quien ha esgrimido un cuchillo, quien arroja un objeto pesado contra alguien, quien bajo una crisis nerviosa puede convertirse en psicosis colectiva [...], quien sea sospechosa de un intento de suicidio o fuga, quien persiga sexualmente a otra, deben ser aisladas de inmediato.

El aislamiento causa desagrado. Rechácelo como ser humano. Aceptelo por indispensable. Empleado como corresponde, impide errores irreparables, protege a las mejores, tranquiliza y evita la constante alteración del orden.

[...] Aislar a una menor no siempre es fácil. A veces se requerrían dos, tres o aún cuatro personas, y ello implicará el uso de cierta violencia, tan difícil de aceptar. Una vez aislada será atendida por el médico, la psicóloga y, naturalmente, por la dirección, cuyo

consejo debe ser el principal factor que revea sus actitudes. En un ambiente de afecto y orden, con personal que en general logra ser respetado y querido, estos hechos son episódicos y aceptados por las mismas alumnas (Canals, 1975).

Si el menor es inscrito en su condición de "des-afiliado" de la familia normal y corriente de su época, las instituciones que lo capturan no lo afilian en su índole de sujeto vinculado a las redes de la sociedad de su tiempo, simplemente lo confirman en su identidad deficitaria.

El pasaje al ámbito de la minoridad implica el habitar y recorrer un único lugar, inicial y terminal. El lugar del niño es, por oposición, una estación inicial con futuro abierto.

El imperio de las normas que vigilan los movimientos más elementales y pequeños del *cotidiano institucional* se antepone al sujeto menor en cuya trama normativa queda registrada su subjetividad. Las marcas de la subjetividad del niño con déficit de filiación crearán las condiciones de posibilidad para incorporar al discurso neoliberal, entre otros factores, la existencia de grupos sociales superfluos y prescindibles.

Las instituciones de la minoridad—más allá de las formas que adoptaron—resultaron funcionales al sostenimiento de la estructura social entendida como discurso de la *desigualdad natural*. Para que esta desigualdad se *naturalice*, la sociedad prevé un sistema institucional de compensaciones la moneda de cambio de esa injusta economía social son los niños de esas otras infancias, las infancias de la modernidad.

Este ordenamiento surge de un diagnóstico que adquiere fuerza de verdad en la clasificación de los sujetos, pero, en conjunto todo responde a la distinción constitu-

tiva fundante entre niño y menor, roca dura que sostiene el edificio donde circula el campo de la infancia.

2. Pasajes y corredores de la infancia: el puente como promesa de cambio

El sistema institucional de la minoridad demanda la existencia ilusoria de puentes que comunican con la *societal establecida*, transformándose dichos pasajes en el ideal socializador aceptable—similar al que la escuela considera como contrato alfabetizador—. Si por los puentes transitan los éxitos del sistema en dosis homeopáticas, su fracaso se expresa colectivamente en los corredores circulares. La escuela pública produjo también "analfabetos" al proponer un ideal de cultura letrada para muchos inalcanzable. Del mismo modo, el fracaso de las instituciones de la minoridad transitó por corredores y pasadizos que condujeron a formas juveniles y adultas de aislamiento, violencia, adicción, delincuencia: cárceles y psiquiátricos resultaron ser estaciones terminales de un viaje que se inició tempranamente en la distinción binaria de la niñez.

Los corredores llevan a itinerarios de individualización predeterminados, futuros previsibles. Cada sociedad, cada tiempo, se autorretrata por la minoridad y abandono que produce y tolera.

2.1. *Mostrador de la minoridad n°3*

Colocación de menores

Últimamente han sido reformados los formularios de entrega de menores expósitos [...].

Entre la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital ... y la señora ... de estado ... domiciliada en ... queda estipulado el siguiente convenio:

1. La Sociedad de Beneficencia de la Capital confía al cuidado de la expresada señora, la menor de ... años, llamada ... inscripta en el registro de esta casa con el nombre de ... y número ..., quien podrá usar el nombre de ...
2. La señora ... se obliga a proceder como madre cariñosa, a la educación moral y religiosa y a satisfacer todos los gastos de sostenimiento de la persona que recibe.
3. Desde el día ... de ... de 19... (cuando cumpla los catorce años de edad) ésta ganará un sueldo de ... pesos moneda nacional, libre de todo gasto, el que será mensualmente depositado en el Banco de la Nación en libreta a nombre de la menor y a la orden de la Sociedad de Beneficencia. Si no fuesen depositados devengarán el diez por ciento anual de interés capitalizado cada 31 de diciembre.
4. La señora ... presentará la menor a la Sociedad de Beneficencia o al Ministerio de Menores cada vez que lo requieran, y no podrá extraerla del país sin autorización de ambos.
5. La señora ... no podrá traspasar la menor sin mediar consentimiento escrito [...].
6. La señora ... reconoce en la Sociedad de Beneficencia de la Capital el derecho de recoger la menor, cuando a su juicio considere comprometido su bienestar o moralidad, o faltarle a cualquiera de las cláusulas de este convenio [...].
10. De acuerdo al artículo 314 del Código Civil, para que este convenio continúe después que la menor cumpla catorce años, o sea desde el día ... de ... de 19... será necesario que ésta manifieste su asentimiento, en acta que se levantará ante el Ministerio de Menores.

Las infancias de la minoridad

Bs. As. junio 18 de 1904

Considerando:

1. Que la Sociedad de Beneficencia de la Capital ejerce por ministerio de la ley la tutela de los menores admitidos en sus establecimientos de caridad;
2. Que la colocación de dichos menores en casa conveniente con el objeto de habitarlos al trabajo y de formarles un patrimonio no implica abandono ni modifica sus relaciones con la instrucción tutora, si no que, por el contrario constituye el ejercicio de funciones inherentes a la tutela misma [...].

Roca Terry (Sociedad de Beneficencia, 1905)

2.2. *Itinerarios y recorridos para hacerse niño, criado o menor, en el interior del país*

Hacia las primeras décadas del siglo XX en el campo azucarero, millares de niños criados respondían a los avatares y complicaciones de las muertes tempranas y de las madres solteras. Pasaba a cargo de otras familias *porque en ningún caso la comunidad dejaba a un niño sin familia*. Los lazos de solidaridad actuaban con rapidez, aunque los destinos de estos seres estuviesen luego limitados a los trabajos más pobres y más duros. Por lo general quedaban sujetos a la presión psíquica de la confusión del parentesco (Rosenzweig, 1995).

La "infancia" criada se deslizaba en el límite entre la niñez y la minoridad: tenía conflictos de filiación pero no déficit de ésta y la urdimbre de los lazos de parentesco la reintegraba sin mermar a la socialización de la familia extensa.

Con una mirada redentora y filantrópica, emerge un pacto entre familias constituidas, Estado conservador y

la Sociedad de Beneficencia como mediador que sutura el estatuto de la minoridad, incorporándola como mano de obra barata a cambio de techo, alimentación y "gobierno del alma".

En tal alianza, los menores se inscriben como infantes, como sujetos privados de voz. El *clearing* humano ha encontrado un dispositivo institucional. Se instaura una economía político-social de la infancia. El menor está sujeto, entonces, a una consignación forzada en la Sociedad de Beneficencia, su vida está atravesada por su utilidad a futuro.

El menor como criado circuló en las familias patrias argentinas. El *Diccionario de Lengua Española* define al criado como la persona que sirve por un salario en el servicio doméstico. Una segunda acepción lo vincula a otro campo semántico; es la persona que ha recibido de otra la primera crianza, alimento y educación. Sinónimo de cliente, persona que está bajo la protección de otra.

Los niños criados circulan en la segunda versión de la definición mencionada, y pueden ser bien o mal criados según la educación que reciban. Los menores, en cambio, fijan su identidad entre la primera acepción y el sinónimo de la definición de la palabra criado.

Desde los albores de su constitución en la Argentina, el Estado moderno se insituyó como agente de distinción y determinación de los espacios normalizados por donde transitarían los menores. La consagración de estos espacios de colocación y de los sistemas institucionales de distinción crearon las condiciones en las cuales la infancia fue procesada como minoridad.

La colocación de menores como un "saber establecido" funcionó como compensador de una falta previa del propio Estado colocador. Paradójicamente la solución que el estado ofrece se veía amenazada por la alteridad desestabilizadora de los menores, una identidad inaceptable por el propio Estado que la produjo institucionalmente.

2.3. Mostrador de la minoridad n°4

Año	Cantidad de niños colocados			
	Totales	De la casa de buérfanos	De la casa de expósitos	Del asilo de buérfanos
1894	260 niños	1	250	9
1895	232 niños	2	219	11
1896	258 niños	6	233	19
1897	186 niños	6	167	13
1898	202 niños	13	178	11
1899	284 niños	17	251	16
1900	241 niños	4	224	13
1901	356 niños	9	328	19
1902	385 niños	3	366	17
1903	363 niños	5	346	11
1904	284 niños	7	277	-
TOT 3051		73	2839	139

Fuente: Sociedad de Beneficencia de la Capital (1823-1904).

3. Los circuitos de la niñez y de la minoridad

3.1. *Mostrador de la minoridad n° 5*

ACTA DE GUARDA

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... comparecen ante esta Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, el Sr ... y la Sra ... con domicilio en ... exponen que aceptan la guarda del niño/adolescente ... legajo ... DNI ... quien se encuentra bajo el amparo de este Consejo Nacional del Menor y la Familia.

En consecuencia y habiendo comprobado el departamento de Pequeños Hogares que ... reúne las aptitudes para su desempeño como familia cuidadora procede a la firma de la presente acta como constancia de la guarda del menor. A tal efecto la familia cuidadora se obliga a lo siguiente:

1. Brindar al niño un marco familiar adecuado para el buen desarrollo psicofísico del mismo cubriendo sus necesidades materiales y espirituales [...].

7. El niño recibirá un subsidio cuyo monto será fijado por la Presidencia del Consejo Nacional del Menor y la Familia. El mismo será administrado por la familia cuidadora de acuerdo a las indicaciones del equipo técnico de seguimiento y deberá ser empleado en los gastos que demande el cuidado del niño o adolescente, su alimentación, vestimenta, salud, higiene, educación, recreación, desplazamientos y traslados, mantenimiento y reposición de vajilla, menaje, ropa blanca y elementos de limpieza.

9. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la familia cuidadora podrá ejercer sobre el niño ninguna clase de malos tratos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los niños o adolescentes. De comprobarse una situación como la descrita el Departamento de Pequeños Hogares procederá al retiro de los niños y a dar la inmediata intervención judicial.

10. La familia cuidadora se obliga a no discriminar al niño compartiendo las actividades que realice la familia, respetando su cultura, su religión y sus orígenes.

11. La familia cuidadora favorecerá con su actitud la vinculación del niño con su familia de origen, debiendo dar cumplimiento al régimen de visitas y salidas programado por el equipo técnico designado en los lugares y fechas establecidas [...].

13. La familia cuidadora se obliga a entregar al niño a las autoridades del Consejo Nacional del Menor y la Familia cuando las mismas así lo requieran dado que su actuación se funda únicamente en el interés de cooperar voluntariamente y desinteresadamente con el mismo, encontrándose el niño bajo el amparo de este Consejo Nacional.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a esta Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia a proceder al inmediato retiro del niño (Consejo Nacional del Menor y la Familia, 1998).

Una comparación de las normativas de guarda permite discernir que tanto la Sociedad de Beneficencia como el Consejo Nacional poseen la "propiedad" del menor y las familias. Los menores en ningún caso tienen voz, sea cual fuere su edad, y los vínculos que los sostienen están judicializados.

Si para un niño el sistema de filiación está garantizado y le permite pertenecer e inscribirse simbólicamente en la construcción de una subjetividad propia, en el menor el déficit de filiación lo dispersa en dominios múltiples y difusos.

Durante la primera presidencia de Yrigoyen (1916-1922) se sancionó, el 21 de octubre de 1919, la ley 10.903 de Patronato de Menores o "Ley Agote".

La nueva Ley de Patronato de Menores modifica las disposiciones del Código Civil sobre Patria Potestad y Tutela, reglamenta las funciones de los Defensores de Menores; acuerda facultades a los jueces para disponer preventiva o definitivamente de todo menor que hubiere incurrido en contravención o delito o fuere víctima del mismo; autoriza a los jueces a imponer penas disciplinarias a los padres culpables de negligencias graves con sus hijos.

[...] Los jueces pueden *disponer* del menor por tiempo indeterminado y hasta los 21 años si se hallare *moral o materialmente abandonado o en peligro moral* [...]. La ley 10.903 [...] determina como abandono material o moral o en situación de peligro moral, a la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o vagancia; la frecuentación del niño en sitios inmorales o de juego, con ladrones, gente viciosa o de mal vivir, o que trabajaren antes de los 18 años en lugares públicos (Dubaniewicz, 1997).

En el año 1990, con la ley 23.849 se incluyó al ordenamiento jurídico de nuestro país la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en 1994 se la incorporó a la Constitución Nacional. Si bien los marcos jurídicos proponen discursos conceptuales diametralmente opuestos, también cabe señalar que aún no se ha derogado la Ley Agote, que este es el lenguaje que confronta mayoritariamente a los menores cuando recorren las instancias jurídicas. Su presencia activa, en el ordenamiento jurídico, avala las políticas contradictorias que surgen del análisis de los distintos programas e instituciones que se encargan del "tratamiento de los menores". Son, además, expresión de los diferentes paradigmas donde se construye la idea de infancia con su partición en niño menor, donde se sugiere una totalidad discursiva como efecto de sentido que encubre las diferencias e injusticias de las singularidades. Surge una tolerancia y convivencia "pacífica" de escuelas para niños, institutos para menores y múltiples espacios híbridos que combinan sin derogar ambas infancias.

La pregunta es: ¿todo este panorama jurídico legislativo, en las prácticas sociales, garantiza y promueve la conversión de los llamados "menores en riesgo" en niños sin más?

Esta pregunta refleja un malestar que organiza el sistema sustentado en la idea de riesgo y abandono moral y material y no en la re(a)filiaación del niño como tal.

En las prácticas institucionales cotidianas, los menores son legajos, historias clínicas, prontuarios o "sujetos" de programas. La idea del menor como legajo, prontuario, etcétera, según la derivación institucional que tenga, está en el centro de la distinción entre niño y menor. Rige un proceso de *minorización* y éste no solamente compete a una etapa de la vida, es decir, no concluye con la mayoría de edad como se ordena en lo jurídico, sino que dejan marcas tan estructurales que aquellos que han transitado ese camino continúan en él más tarde o más temprano a través de diferentes dispositivos institucionales. Es el caso de un niño que transitó como menor por las diferentes instituciones del Consejo y que ya adulto mayor vive en un geriátrico que dirige el mismo Consejo Nacional del Menor y la Familia. La institucionalización total es, también, un efecto de esas políticas públicas.

Minorizar a un niño no es solamente "acogerlo y protegerlo" dentro de las instituciones de la minoridad, sino también suscribir e instalar desde las prácticas sociales una subjetividad que transite por un surco predestinado. Casos que son noticia diaria de abandono y mendicidad se repiten en madres que habiendo egresado de institutos ellas mismas, duplican la condición en sus hijos generando un retorno al circuito de la minoridad. Esta comprobación amplía la mirada con respecto a la profundidad de la condición de hacerse menor, en el sentido que estructura una subjetividad perdurable en el tiempo. Es difícil que alguien cruce los puentes porque hay redes e intereses tramados para que esa subjetividad se refuerce

en el tiempo; del instituto a la cárcel, de la cárcel al geriátrico. Aquí hay un sistema paralelo, dos carriles por donde circulan, por un lado, los niños y, por el otro, los menores, con una distinción en cuanto a que el menor tiene marcas indelebles con respecto a su subjetividad adulta.

El sentido común político y social nomina judicialmente a la pobreza, reclusando a los niños pobres al ámbito de la tutela estatal. La definición de la situación irregular encubrió discursivamente la situación real de pobreza. La pobreza "moral" del Estado y de la sociedad civil produjo pobreza adicionales en el conjunto social. Este punto de partida plantea, desde la implementación de las políticas públicas, condicionantes muy diversos: no es lo mismo solucionar una problemática económica que corregir situaciones de irregularidad en un menor. El costo que un niño genera al Estado para el mantenimiento en un pequeño hogar debe confrontarse, por lo menos, con el hecho de la cantidad de familias que entregan los niños al "sistema" por su imposibilidad de mantenerlos.

↙ Aquí podemos introducir la problemática del diagnóstico, entendiendo dicho término como las condiciones de otorgamiento de sentido en una determinada situación. En el relato de los "menores", el tema del robo surge condicionado y ligado al término "menor". El diagnóstico ofrece claves diferentes de lectura según fueren las condiciones que lo generaron. Un "niño" que roba expresa un síntoma, algo dice con su conducta y promueve la acción de la consulta terapéutica. Si un "menor" realiza la misma acción, su conducta es inherente a su condición y produce la activación de determinadas acciones del Estado. La variedad es infinita, y podemos encontrar situaciones atípicas que justifiquen o refuten este análisis, pero los niños que pueblan los institutos

confirman los carriles por donde transita un menor y esto determina las claves de lectura que la sociedad realiza frente a sus conductas, reforzando nuestra hipótesis de construcción de la subjetividad a partir de la *minorización* de los niños.

Podríamos decir que la minoridad refleja la estructura clasista de la sociedad de tal modo que la figura remite a la actualización de campos interpretativos diferentes antagónicos, las conductas de los pobres están sujetadas por la justicia y las de los niños por las miradas terapéuticas.

Citando la obra de Jacques Donzelot titulada "La policía de las familias", Cristina Corea señala la existencia de dos infancias:

[...] una peligrosa, la de los sectores populares; una infancia en peligro, la de los sectores burgueses. Las prácticas de control y asistencia se ejercen sobre la primera, gobernadas por la noción de prevención; la educación y la protección están destinadas a intervenir sobre la segunda [...].

La prevención que es el objetivo estatal sobre los sectores medios, se produce mediáticamente por la vía del comentario a través de los consejos, los análisis sociológicos, los informes e investigaciones especiales, es decir, a través de géneros que se caracterizan por su expansión argumentativa. El control y la vigilancia, por su parte, se manifiestan por la vía del relato: un caso -un relato de vida, un testimonio- confirman la regla, es una operación de control del discurso (Corea y Lewkowicz, 1999).

4. Algunas tópicos y sus marcas

4.1. La tópica de los espacios

El momento de la comida conforma uno de los rituales del hogar, comen pollo como si fuera caviar, ellos cocinan y ayudan, cada

uno tiene una labor asignada [...]. Si vamos a comer a Mc Donald's sienten que el espacio no les pertenece; cuando nos sentá- bamos para comer, las primeras veces, miraban para todos lados y comentaban que era mejor irse antes que los echaran (Testimonio del responsable de Pequeños Hogares, 1999).

El espacio de circulación de la infancia es una marca clave sobre la subjetividad del menor en contraste con la del niño. La denominación "chicos de la calle" es un buen ejemplo.

Si el hogar filia entre generaciones y anuda pactos entre ellas, la calle como territorio del niño abandonado antes de su ingreso al sistema de la minoridad desfilia entre generaciones y re(a)filia entre pares próximos generacionalmente. Estos recorridos espaciales despliegan los campos de la niñez y de la minoridad tornándolos extraños entre sí, con la única excepción ocasional dada por el lenguaje universal del juego.

Hay un mundo de los niños que transita por dentro de las familias, el mundo privado, cuyas fronteras externas son las ocupadas por espacios públicos, donde pueden circular apropiándose de la mano del adulto que les enseña los códigos y con ellos mediatizan el vínculo. Para los menores, el mundo a explorar es la calle o el instituto; es un ámbito homogéneo, caracterizado por relaciones establecidas en el ámbito legal que controla sus acciones. Esta falta de espacio privado genera la ausencia de una vida compartida con otros en la continuidad familiar.

4.2. La tópicia de las tradiciones

Los rituales de la vida cotidiana y las fechas especiales del calendario adquieren en el pequeño hogar resonancias particulares, donde se abren las heridas mal cerradas de la identidad.

Las fiestas de los cumpleaños son vividas con culpa, no soportan ser homenajeados. El día de la madre, en general, me agraden o ignoran. Nuestra sensación es que yo represento un lugar de dolor. El día del padre no tiene la misma significación; a Juan, en cambio, por función o por el rol que cumple, lo festejan. El día del niño es esperado en forma expectativa pensando sobre lo que van a recibir desde el Consejo (Pequeños Hogares: testimonio de responsables, 1999).

Las fiestas y sus rituales son marcas sociales que troquelean la subjetividad. La correspondencia que surge emocionalmente entre el "ideal" y lo que ellos son, en cuanto a la categoría niño o todo lo que quede por fuera, resulta evidente en las ausencias y las diferentes presencias. El Estado, si bien lo interpela como niño en su día, lo certifica como menor en su relación legal con el mundo dentro del cual se mueve. Lo pone en posición de niño porque le regala juguetes, pero éstos se resignifican en el marco institucional de la minoridad.

4.3. La tópicia del lenguaje

El menor es, por definición social, un ser desvinculado de sus lazos familiares primarios. Necesita de la fuerza del Consejo, es decir del Estado, para revincularse. La definición "chicos de la calle" expresa crudamente esta desvinculación que realiza el Estado en su definición. El niño aparece aquí como autor de su desvinculación: *Es un chico de la calle.*

Los niños no nacen menores. Se los hace menores. Y cada momento de la historia social argentina tuvo un peculiar modo de *minorizar* a los niños.

La calle muestra dolorosamente el déficit de la infancia desamparada, atrapada en las tramas de sentido de la

minoridad. Este proceso presupone implícitos desde los cuales binariamente se razona. Los adultos que interpe- lan a un niño como menor son aquellos padres de niños o niñas, que pertenecen a las múltiples infancias de las sobremesas hogareñas y sus narrativas y de los álbumes y videos de la filiación familiar. Las infancias de *living* no son las infancias de la calle, pero desde las primeras los adultos piensan las segundas.

Debemos hacer una distinción entre las infancias de *living* y las infancias de la calle, que desde diferentes es- cenarios hablan sobre la intensidad del proceso.

La calle como territorio de la niñez abandonada no produce filiación simbólica entre generaciones. Y en los Institutos, el menor incorpora el lenguaje judicial para hablar de sí mismo en su pasado de la calle:

Mi: *¿Cómo definirían un chico de la calle? ¿Cómo se define un chico de la calle? ¿Qué palabra se les ocurre?*

H: *Yo creo que si vos le preguntás a un chico de la calle cómo se define... es una persona sin derechos y sin obligaciones. O sea que está entre, no sabe si es una persona o es una cosa ... (Pequeños Hogares: testimonios de niños, 1999).*

Todas las palabras son portadoras de una atmósfera o sensación especial. En el caso de la minoridad, dicha palabra está enfatizada; ser interpelado como menor implica llevar esa atmósfera de privación, de déficit, de desamparo, de incapacidad. Si todas las palabras llevan un aura de sentido que se funde con otras, en el caso de la minoridad aquello está reforzado tanto por el adulto o institución que la pronuncia, como por el sujeto al que se interpela. La palabra "menor" autoriza muchas acciones que la palabra niño jamás evocaría ni consentiría. Ser nombrado menor entraña experimentar el significado que porta, es decir, vivenciar los lugares comunes del "imagi-

nario menor". Esto remite a un paradigma de gran complejidad. La literatura canónica de la minoridad no ha dado cuenta de la complejidad de los fenómenos articulados en el campo y ha tendido a simplificarlo, homogeneizando los discursos y las instituciones. Hoy, el campo de la minoridad tiene chicos provenientes de diferentes y solapados fenómenos de abandono familiar, desafiación social y protección filantrópica. La minoridad fue estudiada con meticulosa prolijidad pero nunca fue problematizada. De allí que las categorías con las que hoy se la piensa son las mismas que las que fundaron el campo de la minoridad hace más de un siglo.

La adolescencia como rito de pasaje de niño a adulto solo existe en el mundo de la niñez/infancia normalizada. Sólo por inercia semántica la palabra adolescencia es empleada en el campo de la minoridad. No es que no haya adolescentes menores; lo inexistente es la adolescencia como una etapa evolutiva de moratoria social para explorar el mundo de los adultos al que se va a ingresar.

4.4. *La tópicia de la constitución histórica del campo de la minoridad*

Durante décadas, el campo de la minoridad estuvo constituido de un modo homogéneo. Básicamente integrado por niños cuyas familias habían caído en desgracia por la muerte del padre proveedor o, en la mayoría de los casos, por ser hijo natural. Había modos lineales de llegar a ser menor, todos provenientes de esa distinción básica y original del destino de los chicos provenientes de familias de extrema vulnerabilidad o pobreza.

Actualmente, la minoridad *producida* se expresa en un abanico de diferencias sincrónicas con el proceso de complejidad social y pobreza crecientes, cruzado todo

por la aceleración de la caída del modelo familiar tradicional, el avance progresivo del consumo y el comercio de drogas que ha creado redes adicionales. Cabe señalar que el alcance universal que tiene el mundo de la droga unifica la esfera del menor con la del niño. Ambos pueden ser igualmente atrapados aunque se disparen acciones públicas y privadas diferentes. El niño drogadicto es atendido con los recursos de las psicoterapias. El consumo ilegal de drogas constituye un síntoma que interpela al contexto familiar; cuando el menor se droga, su condición de tal lo constituye en menor en riesgo y esta lectura actualiza una medicina más agresiva con la sustitución del contexto familiar por otro institucional. Se puede certificar esta hipótesis al comprobar el uso indiscriminado de medicación psiquiátrica en algunos institutos o lugares de tratamientos para menores drogadictos, en detrimento de los tratamientos psicoterapéuticos, ya sean familiares como individuales.

5. Miradas, interrogantes, cicatrices y fronteras

Podemos preguntarnos por qué metáforas residuales tienen tanta fuerza, qué suerte de vigencia las perpetúa en el tiempo y las sobrevive en las prácticas. También podríamos interrogarnos por las razones que tiene una sociedad para conservar los significados que marcaron la división de las infancias desde los orígenes. Muchos significantes "fuertes" de nuestra cultura fueron desestabilizados: obrero, mujer, docente, entre otros. "Menor" permanece anclado discursivamente en la vieja retórica conservadora. Cabe preguntarse por el aumento del número de menores institucionalizados, así como por el aumento de los menores que están por cruzar la frontera y

ser dejados en el sistema institucional de la minoridad. Según datos obtenidos en el Consejo Nacional del Menor y la Familia, serían 400.000 los niños que estarían en condiciones de entrar al sistema; los que están por "caer". El sistema contiene a pocos, si comparamos a éstos con los que están por fuera; el sistema institucional asiste a 5000 (Datos estadísticos provistos por autoridades del Consejo Nacional del Menor y la Familia, 2000) y 400.000 rondan en sus adyacencias. El presupuesto de \$73.000.000 atiende a los 5000 institucionalizados; el resto se constituye en una población flotante y espectral.

Podemos entonces hablar de un "sistema" de minoridad por fuera de las instituciones. Ya son menores por que pueden ser interpelados por el aparato institucional del Estado en cualquier momento y porque circulan en el campo de la pobreza sin otro horizonte. Son "clientes" potenciales del sistema, en cuanto constituyen su población cautiva. Si atendiera actualmente a toda la población minorizada, el Consejo Nacional del Menor y la Familia sencillamente estallaría.

Las políticas sociales implementadas generan un aumento de la población de menores en los umbrales de las instituciones. La sociedad incluye a los menores pero no los integra al mundo de los niños: emergen entonces diferentes ONG, instituciones filantrópicas y barriales que permiten a esas infancia y adolescencia flotar entre y salir de sus espacios sin ningún cambio de estatuto en su condición de menores.

Los menores en los bordes del aparato institucional pertenecen, sin embargo, simbólicamente al sistema formal de la minoridad. Es posible imaginar que, sin cancelar las categorías que fundaron al sistema a principios de siglo, las políticas públicas incrementen su presupuesto para tercerizar los servicios con que se asista y proteja a

una población gitana de niños, de índole nómada, habitante de la nueva hiperurbanizada ecología de la pobreza.

El concepto de minoridad tradicional siempre mantuvo una relación dialéctica con la infancia normalizada, esto es, sin déficit de filiación. Entre la familia-escuela y las instituciones-programas se intentaba dar cuenta de la totalidad del campo de la infancia. Pero este conjunto desbordaba por la presencia de un plus por fuera y en las fronteras internas del sistema estatalmente construido. Hoy sabemos que la escuela y las instituciones estatales de la minoridad no contienen al conjunto de la infancia. Una población "superflua" de niños y adolescentes se sumerge diariamente en las condiciones materiales y simbólicas que la instituyen como infancia de los límites, más allá de la distinción entre niño y menor.

Esa modalidad inestable de infancia y adolescencia es aquella que, estando desvinculada de los procesos de escolarización, de inclusión laboral y de las instituciones y programas de la minoridad, organiza su subjetividad en la sobrevivencia cotidiana y en el riesgo permanente de su "disponibilidad".

En la actualidad, la minoridad no acepta una sola narración. Reintegrar sus vidas fragmentadas es el primer paso de la responsabilidad pública y social. Niños recién abandonados y adoptados por otros en la propia calle, niños que entran a una escuela para comer y parten, niños que pasan de estar contenidos precariamente por algún familiar que luego los dispone, infancias erráticas que rondan los *shoppings* y duermen en las plazas. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, es imposible registrar y dar cuenta de todos estos nuevos fenómenos asociados con niños que huyen tempranamente de sus casas, que son puestos en condiciones de abandono y

abandonan ellos a su vez. El pacto de filiación se rompe a cada instante. Son niños de los que se pierde el rastro, se desconocen los circuitos que comienzan a recorrer y resulta fácil prever su deslizamiento a "empresas delincuenciales" que utilizan mano de obra inimputable.

Desde el momento en que, históricamente, la niñez fue considerada una etapa de la vida valiosa por sí misma, el campo de la infancia nunca había presentado tantos rasgos convergentes de regresión como los observados en los inicios del siglo XXI. El derecho a ser niño consistió en el derecho social a la filiación, piso de seguridad básica para desplegar un tiempo propio de autonomía en el desarrollo personal. Los procesos de filiación y de transmisión-apropiación de la cultura están en grave entredicho, no sólo para grupos minoritarios sino para el cuerpo social de todas las infancias.

En el así llamado "siglo del niño" que se abrió en 1990 con la fuerza utópica del idealismo, el impacto por la pérdida de infancia aumenta la entropía social y potencia la falta de sentido de las prácticas tradicionales de crianza y educación y socialización.

El sufrimiento de las nuevas generaciones de niños no alcanza a ser simbolizado. Se abre un mundo de sentidos a partir de la palabra menor que queda por fuera del sistema institucional y que constituye también, y ahora mayoritariamente, la minoridad. A pesar de la promesa moderna —que avizora la lenta desaparición de estas instituciones, dado que se supone que el Estado se hace más próspero y la sociedad civil recupera recursos que favorecen la trama del lazo social—, éstas se expanden y descentralizan sus servicios en contextos de pauperización y desagregación social. El resultado de esta operación, en el marco de las condiciones macroeconómicas neoliberales,

consiste en desresponsabilizar al Estado y delegar en agentes externos la obligación constitucional que tiene aquél frente al conjunto de la sociedad. La sociedad civil sigue interpelando con sus demandas, no siempre articuladas, pero el Estado deserta, se fuga de su compromiso público institucional. La nación se dispersa, se fragmenta por la ausencia de la fuerza conectiva que el Estado moderno facilitó y que debería, según el pacto constitucional, seguir facilitando. La cultura argentina tiene dificultades serias para filiar a sus niños debido a la ruptura del pacto fundacional entre la sociedad civil y el Estado.

El Programa de Pequeños Hogares tiene un cuarto de siglo de vida y atravesó todos las etapas de transformación ocurridas en el seno del modelo tradicional familiar y, al mismo tiempo, acompañó las profundas mutaciones del modelo neoliberal en sus cambios culturales, económicos y sociales, en los últimos veinticinco años del siglo XX.

Dicho programa se aplicó en pequeña escala por resoluciones del Ministerio de Bienestar Social desde el año 1975. Se planificó en su origen un plan piloto que funcionaba en un lugar semicerrado, pensado en términos de control de la experiencia. Más tarde, en 1980, hubo una ampliación en la aplicación de dicho programa. Las bases generales que regulaban el funcionamiento de los pequeños hogares, administrados por la Subsecretaría del Menor y la Familia y la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, distinguía, en el lenguaje castrense de la época, a los menores tutelados como la población beneficiaria y al grupo familiar guardador como matrimonio cooperante. En los pequeños hogares así constituidos, las edades de los menores debían estar escalonadas, evitándose formar grupos de la

misma edad. Se intentaba favorecer la constitución de grupos sanguíneos diferentes y de distintas edades.

Flota en el fondo de tantas recomendaciones el temor a la "rebelión en la granja", esto es, a un sistema de complejidades que pudiera dar origen a conflictos y a tornar inmanejable el nuevo diseño institucional de sustitución familiar.

Dichas bases generales imponían un régimen de vida claramente identificado con un modelo de familia que la Argentina real dejaba aceleradamente atrás. Para la regulación estatal, el esposo, jefe de familia, representaría la figura paterna. La esposa coordinaría la vida del hogar y realizaría las tareas propias del ama de casa.

Como se advierte, el jefe de familia debe tener una actividad rentada o gozar del beneficio previsional, ya que el Estado da subsidios ordinarios de acuerdo con la edad del menor confiado. Los pequeños hogares tienen que tener un pasar económico por fuera del subsidio. Preferentemente se destinaban al régimen de pequeños hogares de tratamiento prolongado a grupos de hermanos, con el objeto de permitir la conservación del vínculo, en la misma época que se robaban, se secuestraban y falsificaban identidades de niños en una escala jamás conocida en la historia argentina. Además, las bases generales para el funcionamiento de pequeños hogares de 1980 advertían que los menores debían estar vinculados con su familia natural y que el pequeño hogar debía presentar condiciones similares a la familia de origen.

Casi veinte años después, Alejandro Molina, como autoridad máxima del Consejo Nacional del Menor y la Familia, perseveraba en la definición tradicional de la misma en los siguientes términos:

[...] la familia acogedora para ser tal debe responder al concepto de familia que *la propia naturaleza ha acunado*, esto es la unión *erectible* de un hombre y una mujer con intención de procreación y educación de la prole. Sólo excepcionalmente y por motivos bien fundados, podríamos recurrir a familias monoparentales [...] aquellos interesados por el amparo de los niños, buscaremos encontrar fórmulas alternativas a la pérdida de las familias.

[...] El acogimiento familiar [...] puede significar en la práctica una manera de evitar el abandono y al mismo tiempo un procedimiento sencillo para que los niños de cierta edad, especialmente de seis años en adelante, puedan encontrar un *régimen legal y social* que los ponga a cubierto del desamparo o del envío a un instituto por la única circunstancia de no haber contado con una familia contine[n]te [...] (Luna, 1994).

El conservadurismo judicial en tiempos de democracia alcanza su límite discursivo máximo y en la práctica fija el sentido común en el que se inscriben los niños judicializables por su pobreza o abandono material.

La fórmula utilizada por el discurso de la modernidad, que es radicalmente terapéutica, sustituye la familia que no está o no sirve por otra que cumple los requisitos que el Estado prescribe. Desde esta concepción es imposible imaginar alternativas de re(af)iliación del niño que no impliquen su judicialización y migración a través de diferentes entornos familiares.

En la cita de Molina queda claro que el niño va a ser acogido por una familia "prestada" de la cual difícilmente podrá "salir" apropiándose como hijo; el niño de un pequeño hogar no es adoptado por la familia acogedora; sin embargo, sí debe adoptar el modelo familiar propuesto en el pequeño hogar. Sin conexión construida y elaborada con la familia de origen, el niño puede ingresar en crecientes procesos de desafiación y potenciar su abandono en el marco mismo del pequeño hogar. En el fondo de este discurso está el *mito* de pensar que si damos los

recursos necesarios y cumplimos con las normas vigentes, el sujeto producido será aquel que el discurso interpela, un menor que se comporta como niño.

Un niño no puede borrar el abandono por su inclusión terapéutica en una familia acogedora. Problematicar la minoridad exige cuestionar también las instituciones aparentemente más progresistas que, sin embargo, la reproducen.

5.1. La tópicica de la subjetividad judicializada

Los pequeños hogares no escapan al lenguaje del derecho que esconde la judicialización de la pobreza con la retórica de la protección.

Es el mismo Molina quien expresa en la obra citada la captura judicial del niño incorporado en un pequeño hogar:

[...] artieso una opinión que puede ser discutible y ella es que el acogimiento debe concretarse en definitiva en la instancia judicial o sea que no podría limitarse a la acción de un organismo administrativo, menos aún a un mero acuerdo de *voluntades* entre la familia de origen y la familia acogedora, como lo ha propuesto algún autor nacional. Es que la institución la considero sumamente útil para niños en riesgo y para su amparo por sobre todo aparece la institución Patronato que corresponde al Estado y se encuentra en cabeza de los jueces (Luna, 1994).

La verticalidad y la necesidad de poner al sistema bajo la férrea mano de "los que saben", es decir, de los profesionales de la justicia, permiten garantizar que las acciones que se realizan contienen el saber legal, es decir, son legítimas y consistentes.

Estos saberes judiciales no han sido pensados, es decir, no han sido puestos en duda, criticados tan profun-

damente como debe serlo el sentido común instalado. No será desde dentro de la estructura del sistema judicial que dichos saberes positivos que capturan la niñez abandonada puedan ser problematizados alguna vez. Los saberes constituidos, en la misma área, no pueden generar los procesos de pensamientos que los pongan en duda. Las ciencias sociales tienen una gran deuda con este campo.

A pesar de su comprobado fracaso por resocializar y refamiliarizar un limitado número de niños en su órbita institucional, el sistema judicial no demuestra confianza en la capacidad que la sociedad civil tiene de reorganizar-se y reconstruirse. La nota de su fracaso está dada no sólo por la ineficiencia en el egreso de los niños y adolescentes en el pasaje por las instituciones y programas del sistema, sino también por los 400.000 niños que quedan por fuera del mismo. Las estructuras rígidas que el marco legal utiliza como clave de lectura en los fenómenos de la minoridad no permiten utilizar otros modelos que no estén inscritos en el concepto tradicional de familia y las categorías de permuta o sustitución. Estos protocolos de lectura surgieron en el Estado conservador-benefactor, que incorporaba a los niños como menores en el campo de la protección asistencial. Actualmente ese Estado es mínimo y está en retirada. Sin embargo, a pesar de que abandona selectivamente a los niños, no los deja de interpelar. No lidera nuevas políticas, a pesar del cambio de su propio rol y aquello que queda en sus bordes, la infancia de los límites y en disponibilidad, es hoy atendido por el sistema judicial-policial. La ideología de la seguridad selectiva termina por encerrar al campo de la minoridad en su conjunto.

Aparece por un lado un relato moderno, restitutivo, de las instituciones de la minoridad, la cara civilizada de

las políticas públicas respecto de la infancia desprotegida y al mismo tiempo emerge el costado bárbaro de ese mismo Estado que atiende a la población flotante desde el discurso policial. Hay dos relatos básicos que recorren los escenarios de la minoridad: uno se conecta con los consensos institucionales hechos públicos en hogares de convivencia terapéutica, pequeños hogares, viejos institutos ahora subdivididos; otro poco visible, oscuro, atravesado por los códigos de la amenaza y la represión se instala en comisarías, institutos como el Roca o el Manuel Belgrano, donde la lógica represiva se suma a la medicalización de la vida cotidiana. Es imposible saber qué o quién es la autoridad cuando los procesos de filiación están interrumpidos.

R: ¿Puede haber otra política?

G: Que se destaque a ejercer su trabajo, pero que haga su trabajo. Que no les diga a los chicos que juntan cosas para repartirse entre ellos como hacían cuando estaba en el Alto Palermo, que para que nos dejen abrir las puertas de los taxis, nos pedían plata. Como yo no estaba de acuerdo, recibía golpes, me amenazaban de muerte, me decían que había una bala que tenía mi nombre, que me iban a llevar en cama. A un amigo mío le dieron con la pizarra y él pite salió destrazado porque se negaba a contribuir. La gente del Alto Palermo no quería que esté ahí. Mi hermana sigue estando...

R: ¿La sociedad está informada de lo que pasa?

G: El que no se da cuenta es porque no quiere, ahora se ve más pero antes no se veía (Pequeños Hogares: testimonio de niños, 1999).

5.2. Topica del "cambio" institucional

El pasaje de las viejas instituciones del Patronato, enormes y anónimas, al diseño institucional de los Pequeños Hogares se intentó transitar por el camino de la

negación con un lenguaje autoritario y reactivo, reforzándose entonces las mismas condiciones que hicieron posible las instituciones que intentaban superar.

5.3. *Mostrador de la minoridad n° 6*

Dinámica cotidiana y bases del sistema

- Reiteradamente se ha dicho que lo que se procura es crear un medio similar al familiar. Por ende en las casas o pequeños hogares:
- No se uniformará la vestimenta.
- No se identificará externamente el edificio.
- No se utilizarán utensilios con emblemas estatales o similares.
- No se efectuarán las compras por licitación ni se harán entregas como si las recibiera un economato de instituto.
- No se aceptarán visitas demostrativas o explicativas.
- No se utilizarán servicios propios (escuelas internas, enfermera propia, médico visitador del organismo protectorial, profesor de Educación Física, terapeuta ocupacional, etc.).
- No existirán legajos o historiales, de los niños o jóvenes.
- No actuará ningún equipo técnico con los menores.
- No se entrevistará a los niños y jóvenes (Canals, 1975).

En este juego de negaciones se intenta desarticular la cultura del menor y producir un cambio en ella. Con signo inverso, el mismo lenguaje que antes afirmaba ahora niega y el reverso del gran instituto de menores pasa a convertirse en un pequeño hogar. Una y otra vez fracasa la idea de pensar los saberes que el mismo sistema afirma o niega como creencia.

En una de las entrevistas realizadas, una asistente social que participó de la experiencia de Pequeños Hogares hace varios años comentaba que se habían incorporado algunos menores en hogares con situaciones económicas diferentes a las de su origen. La experiencia había dado ma-

los resultados y en la práctica se había abandonado. La publicación de búsqueda de familias en situación de construirse en guardadoras se realizaba, en aquel entonces, cerca de las iglesias donde la gente recurría a buscar trabajo. Los dispositivos de búsqueda de familias de bajos recursos para atender a niños de la misma condición social refuerza un tipo de subjetividad que va de la mano de la ideología conservadora de la minoridad y de la selectividad.

Sólo en uno de los hogares visitados se rompe con este modelo de lógica reactiva tradicional de roles genericos predeterminados. Se establece allí una distribución de roles inversa, transparentando el realismo de los nuevos cambios sociales y económicos que desplaza el rol tradicional de la familia ideal: varón proveedor y mujer ama de casa. En este caso es la mujer la que trabaja fuera del hogar y es el varón quien ocupa el lugar de cuidado y continuidad en la tarea de acompañar a los niños. Esta flexibilidad permite la planificación de una tarea compartida en cuanto a las decisiones, aspecto que reierte positivamente en una mayor horizontalidad de los vínculos. Así se facilita la reconexión con las familias de origen y la construcción de lazos según la situación particular de cada núcleo, alentando el contacto y la reconstrucción de la historia de cada niño.

5.4. *El escenario como expresión del campo*

El Instituto Ricardo Gutiérrez, que tiene casi los años del siglo, originariamente fue una macroinstitución, pero en abril de 1993 se estructuraron en su interior dos tipos de pequeños hogares: uno llamado de "tránsito" y el otro "definitivo o de destino".

Consta en el documento de su fundación que, al ponerle pequeño hogar definitivo, les resultó muy fuerte y que por ello buscaron "homologarlo" con el de destino. El objetivo inicial del pequeño hogar es, entonces, el destino del menor.

El Consejo Nacional del Menor y la Familia tiene una oficina de Pequeños Hogares que trabaja con los jóvenes, con los matrimonios cooperantes y con los operadores terapéuticos. Los operadores terapéuticos realizan visitas domiciliarias a las familias de origen, evaluación y seguimiento del vínculo familiar y de los procesos de revinculación y contacto, trabajando en conjunto con los juzgados. Los jóvenes de estos pequeños hogares están en conflicto con la ley penal. Para acceder a los mismos deben atravesar un proceso de evaluación. El pequeño hogar se constituye en un simulacro de familia y estos son simulacros de sí mismos.

Como hemos expresado anteriormente, hay una preocupación del Estado en relación con el cuerpo y con el alma. En los pequeños hogares del Instituto Ricardo Gutiérrez, los jóvenes tienen catequesis porque la conquista del alma del menor fue históricamente un objetivo en la constitución de la minoridad.

6. Tópica de la historia: construcción del campo escindido de la infancia

El presente trabajo procura problematizar la escisión original del campo de la infancia que acompañó a la conformación del Estado argentino desde sus orígenes hasta la actualidad. No hubo una sola infancia y luego hubo pobreza y más tarde menores, sino que el propio Estado,

en su misma constitución, interpeló a una infancia escindida por él.

El Estado moderno argentino se funda sobre la resolución final de las guerras civiles. Esas guerras civiles arrojaron ganadores y perdedores. Los perdedores murieron, pero sus hijos constituyeron el universo de una infancia fracturada.

El Estado brindó educación básica, común y obligatoria a los hijos de los vencedores y a los inmigrantes. A los menores les ofreció, desde sus orígenes, un sistema paralelo y subordinado. Para estos hijos de los derrotados, los de los campos de batalla, los de las minorías étnicas, los de las guerras económicas, para todos ellos el Estado dispuso mecanismos institucionales de inclusión selectiva pero, en ningún caso, de políticas reales de integración social efectiva. Disponía del Patronato y de la Sociedad de Beneficencia, que venían actuando desde la época de Rivadavia; los modernizó y fundó la institucionalidad moderna de la minoridad.

La estructura típica de la familia del siglo XIX, previa a 1880, exhibía variados modos de inserción de la infancia. Estaba la gran familia tradicional con varias generaciones interactuando, estaban las familias desmembradas de las múltiples guerras y epidemias, mucha infancia dispersa en ramas del parentesco con disímiles criterios de crianza y socialización, nodrizas negras y la áspera cotidianidad de los huérfanos, guachos o abandonados.

El Estado argentino posterior a 1880 marcó los lindes del campo de la infancia *minorizada* bajo el régimen de los vencedores y vencidos. Sin las guerras civiles, sociales, políticas y económicas que lo precedieron, tal vez hubiéramos llegado a otro vínculo histórico entre el Estado y el conjunto de todas las infancias.

6.1. *La subjetividad en acciones*

Es muy difícil captar la subjetividad de una historia de la minoridad en la Argentina. Resulta arduo y complejo narrarla porque es una subjetividad que tiende a constituirse en el silencio. Dar cuenta de cómo hablan los menores, cómo se expresan y qué manifiestan sus conductas requiere una inmersión profunda en las marcas de la subjetividad de esos niños interpelados como menores por las políticas públicas.

¿Qué tipo de subjetividad se constituye en el sistema institucional de la minoridad?

Nuestra sociedad no tiene muchos canales para sublimar la violencia interiorizada. Los espacios que abrimos son de poca amplitud respecto de la energía contenida en el sufrimiento, en el dolor y en el abandono que la minoridad acumula. Toda esa energía no sublimada revierte en autoagresión, en autodestrucción. Los canales culturales no pueden equilibrar y compensar todos los déficits de socialización, crianza y formación que permanentemente se renuevan. La derivación del campo institucional del menor al mundo del crimen no es azarosa, ya que no se trata sólo de un problema económico. Es también un problema social, laboral, cultural, de políticas públicas activas para las familias. La delincuencia emerge frente al mundo del menor como el único campo abierto, aunque ilegal, a la sublimación de esa violencia. Un menor con una pistola nueve milímetros *siente* que puede compensar sus déficits, sus injurias, todas las cosas que le han caído encima. En definitiva, un arma le da "acceso" a la adultez.

7. Del silencio al acto, pasaje del discurso del esclavo al discurso del amo

El menor habita el silencio y su palabra resulta superflua más allá de las fronteras del mundo de sus pares. Rara vez se producen encuentros con niños y/o adolescentes sin las marcas de la minoridad.

La violencia gratuita es respuesta también a esa violencia de los adultos. En los institutos, los menores son muchas veces violados, agredidos, casi siempre medicalizados. Este trágico recorrido termina en la frontera policial y al hacerlo confirma el fracaso completo de las políticas públicas.

7.1. *Los discursos actuales, ¿a quiénes interpelan?*

Las operaciones de los diferentes discursos de la época nos atraviesan y promueven un cambio en la posición que como sujetos tenemos frente al conjunto social. Desde el discurso de los medios de comunicación hay una conversión del niño, del menor y del adulto en consumidores, sin distinciones generacionales, ofrecida como una integración que supuestamente genera una igualdad, dado que interpela a todos con la misma clave discursiva. Los enunciados mediáticos tienen un destinatario, el consumidor, y su perfil se recorta sobre otras marcas de identidad.

Desde esta óptica se borraría la distinción que hemos hecho, unificando los conceptos de niño y menor en consumidor, sin embargo, en los efectos prácticos, si bien niño y menor se unifican en el término consumidor, también es donde se diferencian. Hay una escisión cuan-

do al mostrarle el producto la falta de posibilidad de acceso al mismo, lo convierte en carencia. Una sensación de exclusión lo vuelve a poner en el lugar de menor y los espacios por los que transitan los consumidores se le vuelven ajenos.

Esta misma situación es análoga a la que postula abstractamente la universalización de los derechos, que ni el Estado ni la sociedad civil pueden garantizar para todos los niños y niñas de todas las edades.

7.2. *El discurso de la inclusión selectiva: Leopoldo Lugones (b.)*

Fue Leopoldo Lugones (h.) quien sintetizó el conjunto de los discursos existentes en los que la minoridad encontraba su inclusión subalterna y selectiva. Nadie mejor que él supo articular los enunciados provenientes del discurso histórico, de género, judicial y policial para consagrar al Estado como supremo regulador de la política de familias. Nos referimos a él y a su obra para comprender el contexto mayor en el que se dieron las disputas históricas sobre la condición del campo de la infancia y la minoridad. Exploraremos solo una parte de su agenda.

El desarrollo profesional de las mujeres, sus primeros trabajos legitimados en la esfera pública, se vinculan con la docencia normalista, esto es, con los niños entendidos como alumnos.

La Argentina moderna estableció un sistema de educación pública donde niños y mujeres docentes fueron sus principales protagonistas. Como sujetos sociales, ambos padecieron opresiones simétricas desde las categorías del Código Civil. Por el contrario, las otras infancias no tuvieron un vínculo mediado por maestras ni por pa-

dres presentes sino por la presencia directa del Estado y sus instituciones asistenciales y terapéuticas, siempre presentes y siempre selectivas. No es de extrañar, pues, que el personal femenino ocupara en las instituciones de la minoridad lugares y responsabilidades básicamente subalternas.

7.3. *Mostrador de la minoridad n° 7*

En la práctica la intervención de la mujer se limita, por ahora, a controlar a los menores que se encuentran en libertad vigilada. Otras están agregadas al servicio social de un juzgado; finalmente algunas ejercitan su acción en los establecimientos oficiales o privados donde hay chicas a la orden de los jueces o de los defensores de menores. En muchos casos tráase de hermanas de caridad cuya misión, si repuro útil, benefactora y conveniente y muy superior por cierto al servicio femenino laico.

La cooperación de la mujer es sin duda necesaria, pero dentro de ciertos límites impuestos por razón del medio en que se actúa y por cierta idiosincrasia nacional que aunque se quiera no puede desconocerse y mucho menos negarse (Lugones (h), 1941).

En el espacio público, los niños tuvieron en la escuela un encuentro generacional básicamente protagonizado por mujeres, que actualizaban en ese espacio una continuidad entre el hogar y la escuela. Por el contrario, los menores sumaron a la fractura original, una interacción casi excluyente con "el lado masculino del Estado".

[...] Debe ser un hombre el que resuelva, e imparta normas en las cuestiones de menores [...] Diré por qué debe ser un elemento masculino el que fije el rumbo. Aunque no sea lo mismo, las escuelas normales de niñas hállanse regidas por un plan de estudios y por reglamentos concebidos, estudiados y redactados por funcionarios cuya idoneidad se presume. Los resultados han sido

buenos en general y no se han suscitado dificultades. Fuera de esta razón que desde luego no pretendo decisiva, hay otra más, siendo los hombres quienes asumen la íntegra responsabilidad de la buena marcha de la república, nada más justo que ellos sean quienes indiquen los principios directivos, pues su misma responsabilidad debe hacerles comprender mejor y mirar más ampliamente el panorama de la necesidad nacional. Aquello para lo general es otro para lo particular (Lugones (h), 1941).

7.4. *Cultura popular, mujeres y varones*

La cultura popular de la década del veinte y del treinta se expresaban en la novela semanal, que se distribuía en los espacios públicos barriales y desde allí irradiaba en los hogares. Allí publicaban grandes escritores de la época. Los radioteatros que volvían "más y más sentimental y prejuiciosos" a las mujeres, sin olvidar las películas románticas, eran la expresión cotidiana de la cultura popular. Como en ninguna otra época anterior o posterior, hasta llegar a los años sesenta, la mujer tomó conciencia de las herramientas que la cultura popular le brindaba para su propia liberación personal.

La mujer [...] está influenciada por los tres males de la época: la película, burdamente romántica, el cuento sensiblero de la revista semanal y el gemebundo folletín radiofónico, todos los cuales contribuyen a embotarle sus sentidos y hacerla subsistir en un medio francamente neurótico; ante un cuadro de dolor real pierde el don de apreciar una situación de un vistazo. [...] En resumen la mujer puede y debe prestar servicio pero sometida a la dirección masculina, debe estarle vedado el acceso a funciones ejecutivas de conjunto y donde sea menester desarrollar un ciclo completo" (Lugones (h), 1941).

Antes y después del texto mencionado, el positivismo jurídico, hegemónico a lo largo de décadas, homologó la

subordinación de la mujer y del menor, como aquellos sujetos que, por condición o evolución, están dominados por sus impulsos instintivos; los cuales deben ser disciplinados y sublimados por la ley masculina de la cultura patriarcal.

7.5. *Mostrador de la minoridad n.º 8*

Estadísticas del año 1920

Detenidos menores: 9; varones: 8; mujeres: 1.

Detenidos menores: 66; varones: 46; mujeres: 20.

Año 1922

Detenidos menores: 703; varones: 640; mujeres: 63

Año 1923

Detenidos menores: 746; varones: 660; mujeres: 86.

Año 1924

Detenidos menores: 1674; varones: 1535; mujeres: 139.

Causas: venta de publicaciones; lustrar calzado, vagar, mendigar, escándalo, por averiguaciones, venta de objetos en la vía pública, víctima de violación, desorden, infracción municipal, infracción a la ley 4097, captura recomendada, portar arma, víctima de lesiones malos tratos, ordenada directamente por jueces, ebriedad, vigilancias, en depósito, fugados de sus hogares, reincidentes. Lugares de detención: calle, cabarets y academias de baile, cafés, mesones, salones de baile.

Es interesante comparar las estadísticas del año 1924 con los años anteriores. Sorpresivamente, los sujetos que no eran nombrados no tenían existencia social. Una vez nominados por la Ley Agote (1919) se los interpela y pueblan las calles de la ciudad: de 8 varones menores detenidos en el año 1920, se pasa a 1674 en 1924. De 1

mujer detenida en 1920, se llega a 139 en 1924. Como tales son redescritos en su condición de menores y puestos a disposición.

Ante la nominación estatal de las infancias abandonadas, en peligro o "peligrosas", la sociedad civil se retrae y pierde lazo social, delegando en el Estado la protección, débil o fuerte, que otrora le brindaba.

8. El nombre

El juez de menores, como símbolo del sistema, desatrola juicios o enunciados performativos. Los juicios performativos tienen la propiedad, no de informar, sino de hacer actuar. Cuando dispone de un niño, el juez practica un enunciado performativo que lo instituye como menor. Hay un desplazamiento de subjetividad. En esta escena original, momento fundacional, el niño pasa a ser protegido por el Estado en la voz del juez de menores y allí comienza el camino de una subjetividad tutelada.

Si bien hay condiciones sociales y familiares previas, con el enunciado performativo ocurre una condensación de sentidos que se anuda en la palabra del juez, quien pasa a nominar a un sujeto y asignarle sus próximos espacios de circulación y pertenencia. El enunciado performativo no revela en ese niño a un menor, sino que construye o crea una identidad que ya forma parte de un horizonte común de creencias. La palabra del juez transfiere al niño en menor, esto es, lo sujeta políticamente al Estado y reorienta definitivamente todas las propiedades de identificación que lo confirmarán en la identidad "sustantiva" de menor.

Los Pequeños Hogares no modifican el *status* de la minoridad cuyo proceso intentamos bosquejar en los párrafos anteriores.

Las marcas de la minoridad acompañan al niño *minorizado*. No se constituye ciudadano sino sujeto del Estado, y si bien le competen las mismas reglas legales y sociales, su posición frente al Estado es siempre de dependencia, pues es cliente de la beneficencia protectora.

Esta travesía la recorren en la actualidad cientos de miles de niños pobres, que sin haber sido menores en su infancia, por su condición de pobreza sistémica pierden su condición de ciudadanos e irrumpen como sujetos del Estado en una posición próxima a la minoridad. Esto explica, incluso, que las historias de vida de los menores y de aquellos que recorren estos circuitos siempre contengan los mismos relatos: pobreza, abandono, abuso, mendicidad, violencia, etcétera. Son palabras clave que delimitan el campo de la minoridad, en donde los nombres individuales pierden sentido. Son los procesos formales de interpelación los que instituyen al sujeto menor. Los contenidos, los guiones culturales, que actuarán en sus vidas, son propios de cada momento histórico y social, aunque por varias décadas tales guiones constituyeron un destino predecible. Estas narrativas no son expresiones de una problemática individual sino de la minoridad en su conjunto. No sólo el Estado *minoriza*, también lo hace la sociedad, atrapada en los léxicos heredados y los valores comunes no revisados de la tradición binaria niño/menor.

9. Sobre la guerra silenciosa a los niños

Existe una secreta, nunca explícita ni verbalizada paidofobia en la separación entre niño y menor. Está el desprecio al hijo natural, la ponderación de existencias superfluas en parte de la infancia minorizada. La dificultad en la unificación del campo en contraste con la superación cultural que implicaría dicho logro, desnuda una secreta y oculta paidofobia en su raíz.

En la Argentina se dijo durante décadas: "los únicos privilegiados son los niños". Adscribieron a esta fórmula todas las expresiones políticas y sociales, pero con tozuda circularidad se siguen recreando las condiciones que confirman el viejo rechazo a la niñez unificada. Una manera de cualificar un proyecto político es interrogarlo sobre las propuestas que postula y despliega en relación con las generaciones futuras y audiarlo permanentemente en sus contratos básicos con la infancia y la adolescencia.

Con respecto a los niños hay viejas tradiciones que están conectadas con el hecho de quiénes son los padres de los hijos. En la Edad Media, el señor feudal poseía el derecho de permada. El primer hijo exhibía una procedencia ambigua. Existía una sombra sobre su origen. En la memoria vieja de la transmisión cultural aparece el rechazo al primer hijo; esta misma tradición dialoga con aquella otra del privilegio del primogénito, el heredero en su carácter de escindido del resto de la prole.

Estas tradiciones constituyen marcas que quedaron instituidas dentro de las prácticas sociales y que aún hoy en algunos casos tienen incumbencia, generando una ruptura en el campo de la infancia. En ese sentido, el enunciado "los únicos privilegiados son los niños" no pa-

rece sostenerse. La tradición de la ilustración define al niño por su incompletud, en tanto que es menor por edad y por razón. Si el niño así categorizado demanda una autoridad que lo discipline y lo alfabetice, el menor sumará a las incompletudes del niño el déficit sustantivo de filiación. Tal menor, triplemente deficitario, exigirá del Estado moderno el establecimiento de una autoridad que concentre la patria potestad ausente. En esa concentración de autoridad que monopoliza el Estado, el menor es protegido; así como para el niño-alumno, el Estado muestra su cara históricamente liberal, progresista y laica, para el menor ese mismo Estado exhibe su lado oscuro, aquel que no ha roto amarras ideológicas con el pensamiento dogmático, y que atrapa sin intermediarios el cuerpo y alma de sus protegidos. En la indefinición del Estado se urden los hilos de la paidofobia, matriz de discriminaciones que afectan a otros grupos sociales.

Unificar el campo de la infancia, dar sentido a la institución de la niñez como tal, recuperar los espacios familiares y los discursos que dialogan con el niño en términos de vínculos, dejando al Estado en su lugar de agente frente a las urgencias provenientes de la familia, es posible y se incluye en el potencial del "todavía no". Denunciar el contrato de la infancia escindida podría ser un punto de partida hacia otro horizonte.

10. La Convención sobre los Derechos del Niño en tiempos de ajuste

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue aceptada en nuestro país sin ningún debate interno dentro de las ciencias y las distintas disciplinas que

abordan la problemática de la niñez y la adolescencia; no hubo reparos en su incorporación como marco conceptual y legal del tema de la niñez.

En una sociedad fragmentada e injustamente desigual como es la Argentina de fin de siglo, ningún grupo social —y la infancia no es una excepción— puede asegurar que sus derechos están garantizados. Por lo tanto, la infancia jurídica de la convención puede ahondar las desigualdades ya existentes en el acceso y cumplimiento de los derechos consignados en la ley.

Entre la visión jurídica de los derechos de la infancia y el niño como real y potencial consumidor, entre estas dos fuerzas poderosas que interpelan por igual a menores y niños se dirime la distancia del acceso respecto de la realización de los derechos y de las prácticas de consumo en todos los registros.

Los juegos de lenguaje en donde hoy ubicamos a los niños tienden, por falta de garantías, a destinarlos al mundo de la minoridad. Tanto en un juego como en el otro, se presenta un movimiento unificador del campo de la infancia, ya sea en la figura del niño como sujeto de derecho o como consumidor global. Cuando ese primer movimiento se dispersa en las prácticas, la escisión original y sus distinciones múltiples emergen con una fuerza aún más atrolladora.

Si bien ambos juegos del lenguaje constructores de la discursividad actual de la infancia no se constituyen en léxicos amenazadoramente coercitivos, no obstante operan con fuerza excluyente para vastos sectores de grupos infantiles. En estos casos, la exclusión anterior se profundiza y se conecta con nuevas formas del desamparo y de la desafiación social.

En este marco, habría, por un lado, una pérdida de las infancias locales en las culturas globales, porque tanto la

mirada de rejudicialización de la convención como la del niño entendido como sujeto de consumo quedan inmersos en una "virtual" infancia planetaria.

Los derechos del niño más la inserción en el consumo globalizado crean el horizonte donde se pierden las determinaciones culturales de las infancias locales. Hay un olvido progresivo de la realidad de ser niño de este lugar y de esta cultura. Pareciera que hemos adoptado como moda o imperativo cultural una definición de la infancia desde la perspectiva judicial de los derechos de los niños. Sepamos que este recorte es una ficción, tan convencional como cualquier otra formulada desde otros léxicos disciplinarios posibles. Hemos favorecido este imperativo cultural porque en la moral de nuestra época —es decir, en el promedio de conductas de nuestro tiempo— los conflictos se dirimen en tribunales, donde concurren sujetos inscritos en las mismas asimetrías de poder, información y voz que les dieron identidad.

La paradoja pareciera ser que nunca hubo en la historia tantos instrumentos legales como aquellos de que disponemos hoy y, a su vez, nunca hubo tantas personas, adultos, niños y otros colectivos, con sus derechos tan vulnerados.

Ni la psicología, ni la sociología, ni la pedagogía, ni el arte han logrado que sus saberes hegemonizaran los múltiples universos de la infancia. Por cierto, una vez más, como lo hizo en el pasado, la ciencia jurídica volvió a delimitar el campo de la infancia, nombró a los actores y fijó los horizontes de inteligibilidad.

11. Voces de un nuevo diálogo

L: Bueno, el pequeño bogar, yo creo que es como una familia con una persona viviendo de un lugar y otra de otro lugar que se van conociendo y aprendiendo cosas... Después en otro lado, capaz que te puedan dar otra definición...

M: ¿Vos estuviste en algún otro lado que pueda, digamos, dar fe de esto que vos decís?

L: No, pero tengo mis hermanas en otros hogares, y no es el mismo énte que el que están ellas. Es la misma palabra y son dos cosas diferentes.

R: ¿Podrías hacer una comparación entre los dos hogares?

L: Sí, yo creo que no es igual porque acá nuestra relación, qué sé yo, nosotros tratamos de aportar lo que podemos, qué sé yo, nos ayudamos... como que somos más unidos. Allá en el hogar de mis hermanas, capaz que porque son mujeres, pero se pelean, es mucha más complicado... ellos piensan que todos pueden llegar a ser lo mismo, y que todos tienen que hacer lo mismo porque son todos del mismo lugar... y todos son de clase baja, entonces... no sé, yo creo eso.

M: ¿Sentís eso de que los ponen en un lugar y ahí tienen que quedarse? L: Sí, yo creo que la idea de la gente de allá es que los chicos van a llegar hasta cierto punto y de ese punto no van a pasar. Acá es distinto, porque acá... no tenemos punto.

R: ¿Cuál sería la diferencia entre un instituto y un pequeño hogar?

C: Bueno, en el instituto, cuando yo llegué la primera vez, me agarraron y me hicieron sacar toda la ropa. Entonces te anotan todo, la marca de la ropa, cómo es... Y te la sacan y te hacen bañar y después te agarran y te llevan a la enfermería... y te empiezan a cortar todo el pelo... y después, te dan una cama... y si a la noche no te dormís... en cinco minutos te dan un boleó y te mandan contra la pared... digamos no un bavezazo chiquitito... tremenda patada... y, lo que te dan ahí... Esa es una que te queda...

C: Y si vos entrás más o menos, después salís peor de ahí... entrás que estás medio que si medio que no... y salís del todo mal... Por ahí qué sé yo... estropado, hecho bolsa...

R: X, por ejemplo... ¿qué cosas se aprenden ahí? Porque en esos lugares también se aprenden cosas...

C: Yo no aprendí nada.

L: En realidad ahí se aprende la violencia...

M (a D): ¿Por qué hacer así?... ¿Qué se aprende?

D: X... robar.

Las infancias de la minoridad

B: Se aprenden las cosas malas, no se pueden aprender las cosas buenas en un lugar donde te maltratan, te obligan... vos no podés aprender las cosas buenas.

D: El tema es que hoy un colegio que vos 10 minutos... y, en 10 minutos no haces nada... te sentás y te tenés que volver a parar para salir. (Se refiere al Instituto San Martín.)

D: La primera vez que estí, eran más o menos las 6 de la tarde y al instante llegué a las 8 de la noche. Y después al otro día salí a las 9 de la mañana.

Después de ahí un mes... volví a caer y me tuvieron una semana adentro. Ahí me llevaron a la enfermería, estaba todo bien, y de ahí te pasan al área que te corresponda, para mayor, menor... A mí me pasaron para menor, ya ahí conocí un montón de pibes...

Otra cosa es que te hacían buscar pela, te hacían pelear, te tiraban un colchón y tenías que pelar ahí. Y yo no quería pelear, entonces agarré y dije que no, y me fui... Yo no aguantaba más, quería que venga mi papá...

Bibliografía

- Corea, Cristina y Lewkowiez, Ignacio (1999): *¿Se acabó la infancia? Ensayo sobre la destrucción de la niñez*, Buenos Aires, Lumen Humanitas.
- Canals, María Isaura (1975): *Minoridad. Una experiencia argentina*, Buenos Aires, Losada.
- Dubaniwicz, Ana María (1997): *Abandono de menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, Buenos Aires, Lugones, Leopoldo (h.) (1941): *La memoria*, Buenos Aires, Biblioteca Policial.
- Rosenzwaig, Eduardo (1995): *La cepa. Arqueología de una cultura azabarrera*, t. 1, Buenos Aires, Universidad Nacional de Tucumán-Letra Buena.
- Sociedad de Beneficencia de la Capital (1905): *Origen y desenvolvimiento. 1823-1904*, Buenos Aires, Imprenta Guillermo Kraft.
- Testimonios orales de responsables y niños de Pequeños Hogares (1999).